

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29483

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO IRRIGACIÓN DE LA MARGEN
DERECHA DEL RÍO TUMBES, EN EL
DEPARTAMENTO DE TUMBES**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declarase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, con código SNIP núm. 97537, destinado a promover el desarrollo productivo agrícola en el departamento de Tumbes.

Artículo 2°.- Ejecución de acciones

El Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional de Tumbes, en forma coordinada, promueven las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

437742-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Ratifican la plena vigencia de lo
dispuesto en la R.S. N° 018-2008-JUS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 326-2009-PCM**

Lima, 19 de diciembre de 2009

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2008-JUS, se estableció que el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, no recibirá condecoración alguna por parte de las entidades e instituciones del Estado durante su presente mandato constitucional;

Que, tal disposición se justifica en que si bien las principales condecoraciones y distinciones honoríficas que concede el Estado, deben cumplir el objetivo de premiar y enaltecer a quienes han prestado servicios muy distinguidos a favor de la Nación, no deben otorgarse por el mero hecho de ocupar un cargo o por el cumplimiento del deber al que ese cargo obliga;

Que, dicha medida ha venido cumpliéndose hasta la fecha, siendo pertinente ratificar su plena vigencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratifícase la plena vigencia de lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 018-2008-JUS. En consecuencia, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, no recibirá condecoración alguna por parte de las entidades e instituciones del Estado durante su presente mandato constitucional.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

437742-3

DEFENSA

**Otorgan a personas naturales derecho
de uso de área acuática en el distrito de
Pucusana, provincia y departamento
de Lima**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 535-2009-DE**

Lima, 19 de diciembre de 2009

Visto el Expediente N° DMA-177-05-CA, relacionado con la Carta de fecha 13 de setiembre de 2005, del señor Raúl José ORTIZ DE ZEVALLOS Ferrand y su cónyuge María Soledad MUÑOZ Semsch, sobre el otorgamiento del derecho de uso de área acuática para la construcción de UN (1) muelle embarcadero de recreación, ubicado en la playa Napio, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima;